

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

Denominación del proyecto o norma

Orden .../2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se regula el sistema de descanso obligatorio y la limitación diaria en la prestación del servicio del taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia

Órgano administrativo que lo promueve

Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad

Contexto o ámbito de actuación de la norma

Servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo.

Servicio del taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia.

Objetivos generales del proyecto

La regulación del régimen de descansos y limitación horaria a la prestación del servicio del taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia.

En este objetivo general no se produce desigualdad ni discriminación alguna entre hombres y mujeres.

Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres

La orden redundará en mejores condiciones del servicio, tanto para las personas que lo prestan, como para las que hacen uso del mismo.

2) ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

El proyecto de orden va dirigido a fijar el sistema de descanso y la limitación diaria en la prestación del servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia.

En consecuencia, es pertinente el análisis de la dimensión de género de esta norma, ya que afecta a las personas destinatarias de esta regulación que son: las personas que prestan el servicio del taxi y las personas usuarias del taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia

3) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

No se conocen estudios sobre la incidencia del género.

4) PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD

Se puede inferir, a partir de los estudios sobre los diferentes patrones de movilidad de las personas que realizan actividades de cuidado y las que preferentemente se dedican a actividades productivas, que las primeras disponen en menor medida de vehículo propio para sus desplazamientos, por lo que una mayor oferta de transporte público puede satisfacer mejor sus necesidades.

La utilización de lenguaje inclusivo mejora la visibilización de la presencia de mujeres en el sector.

5) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

a) Presencia de mujeres y hombres

En términos absolutos, es mayor la presencia de hombres en el sector de personas conductoras del taxi. Las políticas públicas en este sector tienden a incrementar la presencia de mujeres.

Datos estadísticos: No se dispone de datos.

b) Acceso a los recursos

La diferencia descrita en el apartado anterior permite, a falta de datos más precisos para el análisis, deducir que en el acceso a los recursos también existe un importante sesgo de género sobre el que habría que intervenir, aunque la regulación de los descansos y la limitación diaria en la prestación del servicio del taxi no sea el instrumento adecuado.

c) Participación en la toma de decisiones

Se considera deseable una mayor igualdad de género en los órganos rectores de las asociaciones del taxi.

d) Normas sociales y valores

El fomento de la incorporación de mayor número de mujeres al sector laboral del taxi, así como la visibilización de su trabajo puede contribuir a dar valor al mismo y al cambio de los valores y normas sociales discriminatorias.

e) Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad

El cumplimiento de la legislación en materia de igualdad se ha de materializar en la visibilización del trabajo de las mujeres,

La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dispone en su artículo 4.

Principios rectores de la acción administrativa

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de

cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.

2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato.

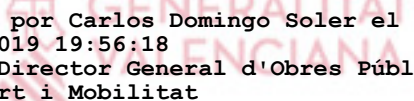
6) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO (Marquen lo que consideren procedente)

Entendemos que el proyecto de orden estudiado regula aspectos en los que la adecuada perspectiva de género y la consiguiente política pública (igualdad como principio de prestación del servicio, introducción de medidas de flexibilización del descanso obligatorio (art.4), que pueden contribuir a la conciliación laboral, acompañadas de medidas de acción positiva, fomentarán la incorporación de la mujer al sector), ha de generar efectos sobre la igualdad de mujeres y hombres.

7) PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

No se aprecian.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD



Firmado por Carlos Domingo Soler el
26/06/2019 19:56:18
Cargo: Director General d'Obres Públiques,
Transport i Mobilitat